Modificación de cláusula Tasa de Interés y Tasa Anual Efectiva - Contrato Tarjeta de crédito

2. El cálculo de la tasa de interés a **LA(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO** se realizará(n) sobre el saldo insoluto promedio diario del capital, excluyendo para dichos cálculos, intereses, comisiones y otros cargos asociados, sobre la base de trescientos sesenta (360) días. El saldo promedio diario de capital corresponde a la sumatoria de los balances diarios de capital entre los días transcurridos desde la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. El balance diario de capital es el neto de todos los consumos y débitos que afectan el capital, menos la porción de los pagos y créditos aplicados al capital. La Tasa Nominal Anual (TNA) utilizada se calculará conforme a la fórmula siguiente: TNA = Tasa de interés mensual × 12.

Párrafo I: Tasa Anual Efectiva de Operaciones Activas. EL TARJETAHABIENTE reconoce(n) y declara(n) que la tasa anual efectiva de operaciones activas se corresponde al costo total de la(s) operación(es) activa(s) a otorgar a **EL TARJETAHABIENTE** expresado este en un porcentaje anualizado, que incluye además del interés nominal, los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que **APAP** cobrará o retendrá a **EL TARJETAHABIENTE,** los cuales se encuentran detallados en el presente contrato. La tasa anual efectiva de operaciones activas será calculada conforme a la siguiente fórmula: TAE = Flujo de efectivo / Balance promedio anual, donde: Flujo de Efectivo = Cuota regular (capital + intereses) + gastos de emisión + seguros aplicables + impuestos aplicables + otros cargos asociados; y Balance promedio anual: corresponde al promedio de los saldos del producto u operación durante el período considerado para el cálculo de la TAE. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que los impuestos, gastos, seguros, cargos y demás componentes considerados para el cálculo de la TAE podrán variar conforme a la naturaleza, características, condiciones y modalidad del producto u operación contratada por **EL TARJETAHABIENTE**, según corresponda. La tasa aplicable será inicialmente de 79.59% anual, la cual podrá ser modificada por **APAP** de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato y el tarifario vigente. En consecuencia, dicha tasa no tendrá carácter fijo y estará sujeta a las variaciones que correspondan. **APAP** se obliga a informar a **EL TARJETAHABIENTE** cualquier modificación con una antelación mínima de treinta (30) días calendario previos a su implementación. Asimismo, **APAP** entregará a **EL TARJETAHABIENTE** el Tarifario de Escala de Tasas Activas y Pasivas donde se establece este costo."

WWW.APAP.COM.DO

Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio OFC-PRO-2026203973 de fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).